



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 1940

Sancionada: 20/12/1984

Promulgada: 27/12/1984 - Decreto: 2309/1984

Boletín Oficial: 03/01/1985 - Nú: 2213

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Apruébase el convenio suscripto por el Ministerio de Recursos Naturales y el Presidente de la Empresa Hidroeléctrica Nord Patagónica S.A. -HIDRONOR S.A.- celebrado el 2 de julio de 1984 y que forma parte de la presente como Anexo I, con el objeto de realizar tareas de investigación, desarrollo y ejecución de obras forestales.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

PRIMERO: De los objetivos: Realizar tareas de investigación, desarrollo y ejecución de obras forestales, propendiendo al mejor uso de los recursos humanos, financieros y de infraestructura, que poseen ambos organismos, en el marco de un accionar unificado y efectivo.

SEGUNDO: Del ámbito: Provincia de Río Negro, zonas afectadas por las obras de H.N.S.A. en territorio provincial rionegrino.

TERCERO: De la Duración: Será ilimitada mientras no se denunciare total o parcialmente este convenio, en caso de una denuncia unilateral la misma deberá realizarse mediante preaviso escrito, efectuado con una antelación mínima de seis (6) meses.

CUARTO: De los Aportes de cada Organismo: El M.R.N.R.N. a través de la Dirección General de Bosques brindará su total cooperación a los trabajos ofreciendo su infraestructura y sus recursos humanos disponibles. La Empresa H.N.S.A. aportará los recursos financieros necesarios para el estudio, programación y ejecución de las obras que anualmente planificarán y aprobarán ambos organismos.

QUINTO: El M.R.N.R.N. y la Empresa H.N.S.A. delegan en la Dirección General de Bosques y en el Departamento Agronómico de H.N.S.A. todas las tareas concernientes a la ejecución de los objetivos del presente convenio.

SEXTO: Ambos organismos en forma conjunta establecerán los trabajos a realizar en el año, en función de las prioridades presupuestarias de H.N.S.A. y de la capacidad operativa de la Dirección General de Bosques.

SÉPTIMO: En el mes de febrero de cada año la Dirección General de Bosques presentará el programa anual de presupuesto ante el Departamento Agronómico para su aprobación, quien deberá expedirse dentro de los treinta (30) días de presentado el mismo.

OCTAVO: El M.R.N.R.N. y H.N.S.A. efectuarán conjuntamente inspecciones a obras a fin de comprobar el avance de trabajos entre el día 20 y 25 de cada mes.

NOVENO: A los efectos del contrato H.N.S.A. constituye domicilio en la calle Yrigoyen n° 379 de la ciudad de Cipolletti y el M.R.N.R.N. en la calle Belgrano 544 de Viedma (R.N.).

DECIMO: De conformidad, se suscribe el presente convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto en la



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

ciudad de Viedma (R.N.) a los dos (2) días del mes de julio
del año mil novecientos ochenta y cuatro.